

# LA INTERNALIZACIÓN DE LAS EXTERNALIDADES EMPRESARIALES EN ECUADOR.

Bella del Rocío Garabiza Castro, Mgs.

*Magíster en Finanzas y Proyectos Corporativos (Ecuador).  
Docente Titular en la Facultad de Ciencias Económicas  
de la Universidad de Guayaquil, Ecuador.  
bella.garabizac@ug.edu.ec*

Juan Francisco Sánchez Guerrero, Mgs.

*Magíster en Finanzas y Proyectos Corporativo (Ecuador).  
Docente universitario para el Programa de Nivelación  
de la Universidad de Guayaquil, Ecuador.  
jfsj1178@hotmail.com*

Alfonso Rafael Casanova Montero, PhD.

*Doctor en Ciencias Económicas de la Universidad de La Habana (Cuba).  
Docente Titular de la Facultad de Ciencias Económicas  
de la Universidad de Guayaquil, Ecuador.  
alfonso.casanovam@ug.edu.ec*

## ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

Recibido: 18 de julio de 2017.

Aceptado: 15 de septiembre de 2017.

## RESUMEN

El objetivo es explicar las externalidades diferenciando su internalización en una economía neoliberal y una economía social y solidaria. La metodología llevada a cabo comienza en lo deductivo invocando conceptos y definiciones tradicionales para luego terminar en lo inductivo que viene a hacer lo contemporáneo en Ecuador. La técnica de investigación aplicada es cualitativa, porque interesa el contraste de ideas. Las externalidades, positivas y negativas, no se internalizan en el mercado, sino que, la presencia estatal realiza esa labor por medio de regulaciones e instrumentos de control. Además, el impuesto ambiental es destinado a financiar

servicios ambientales como mecanismos de retribución de las actividades de conservación, manejo sostenible y recuperación de los ecosistemas.

Palabras clave: externalidad, capitalismo, economía, internalizar, social y solidario.

## **ABSTRACT**

The objective is to explain the externalities differentiating their internalization in a neoliberal economy and a social and solidarity economy. The methodology carried out begins in the deductive invoking traditional concepts and definitions and then ending in the inductive that comes to do the contemporary in Ecuador. The technique of applied research is qualitative, because it is interesting the contrast of ideas. The externalities, positive and negative, are not internalized in the market, but, the state presence does this work through regulations and instruments of control. In addition, the environmental tax is intended to finance environmental services as compensation mechanisms for conservation activities, sustainable management and recovery of ecosystems.

Keywords: externality, capitalism, economy, internalize, social, solidarity.

## **INTRODUCCIÓN**

Las externalidades y las acciones de las empresas son inseparables. Y como tales, los impactos de las mismas pueden ser positivos (buenos) o negativos (malos), para la sociedad. Así que, para maximizar sus efectos beneficiosos o minimizar sus efectos dañinos, la economía tradicional de libre mercado impulsa teorías para que dichas externalidades sean internalizadas, y así compensar a la sociedad. Para internalizarlas se acude al mercado, y se utilizan los incentivos como subsidios e impuestos. Estos instrumentos, son considerados óptimos y racionales, dado que se insertan en los precios o costos de los bienes y servicios, sea cual fuese el caso.

Lo contrario a lo mencionado anteriormente, la internalización es controlada y regulada por parte del Estado. Éste es el caso de Ecuador. En él reposan todas las garantías y responsabilidades para internalizar las externalidades. Pero no utiliza al impuesto ni las subvenciones para externalidades ambientales. Es todo lo contrario. El Estado impone normas jurídicas a todos los agentes económicos, y los cuales deben acatar de manera obligatoria. Dada la circunstancia que, la naturaleza tiene derechos.

En el presente trabajo se podrá encontrar exposiciones sobre las externalidades o fallas del mercado. Con argumentos de economistas y ambientalistas. Seguido viene la explicación cómo se internalizan las fallas del mercado. Con algunos postulados que se ensañan desde la academia.

Después, se hace un paréntesis en la manera de enfocar, para analizar y tomar la decisión de la vía de internalización. Desde la posición positiva y después la posición normativa, dado que el economista se debate entre ser científico y ser político. Para luego pasar a los instrumentos convencionalmente utilizados desde el pensamiento del mercado; y también la manera en que el Estado ecuatoriano utiliza desde el año 2008 hasta la actualidad.

## **REVISIÓN TEÓRICA**

### **Externalidad o fallo del mercado**

Los autores Labandeira, León y Vázquez (2007), hacen un recuento del origen del estudio de la externalidad, en sus primeros postulados del siglo XIX y XX, cuyos autores fueron los más representativos. A continuación, el extracto:

Marshall en 1890 introdujo el concepto de economías externas para referirse a los beneficios que reciben las unidades de producción del desarrollo industrial, y que se realizan fuera del mercado y sin contraprestación monetaria. Sin embargo, fue Pigou (1920) quien resaltó el carácter posiblemente negativo de estas externalidades, utilizando el ejemplo de los pastos dañados por las cenizas de carbón emitidas por los ferrocarriles, y advirtiendo también de posibles efectos positivos y negativos sobre consumidores. Este concepto fue posteriormente desarrollado por Kapp (1950), Scitovsky (1954) y Bator (1958), constituyéndose como un elemento que preside el análisis económico de los problemas ambientales y de sus posibles soluciones. Buchanan y Stubblebine (1962) argumentan que la presencia de efectos externos viola las condiciones para una asignación óptima de recursos en la economía. Sin embargo, el nivel óptimo de externalidad no es cero, dado que en la búsqueda del nivel óptimo intervienen los conceptos marshallianos de beneficios y costes marginales. (p. 9)

Acorde al primer nivel de lectura crítica, la comprensión literal, la externalidad significa “Perjuicio o beneficio experimentado por un individuo o una empresa a causa de acciones ejecutadas por otras personas

o entidades” (RAE, 2017). Éste significado en particular es fácilmente aplicable en economía, a un modelo cerrado (familias y empresas).

Mochón (1995) comenta que la relación existente entre empresarios y consumidores son interdependientes. Y dicha interdependencia es cuna de la externalidades o fallas de mercado. Dado que algunas actividades se relacionan tanto en la producción como en el consumo (pp. 186 - 187).

Menuzzi y Zuliani da Silva (2015) citan a Romeiro (2003) cuando éste autor menciona que la externalidad es: “La alteración del nivel de bienestar de un agente económico por la acción de otro sin el concomitante derecho o deber de ser compensado o compensar” (p.11). Concomitante significa: “Que aparece o actúa conjuntamente con otra cosa” (RAE, 2017).

Aquí, el término “agente económico” es un concepto más amplio: personas, empresas, gobierno y resto del mundo. Cada membrete, representa un sector de la economía desde una perspectiva macroeconómica. Por otro lado, la externalidad es originada por todo y cualquier tipo de acción, y siempre va a tener flujo de respuesta. Como la tercera ley de la física: “Con toda acción ocurre siempre una reacción igual y contraria: quiere decir que las acciones mutuas de dos cuerpos siempre son iguales y dirigidas en sentido opuesto” (Newton, 2017). La única externalidad que no se genera es aquella donde no existe acción.

En economía se estudia dos tipos de externalidades: positivas y negativas. Y, por lo general, son relacionadas con la naturaleza y el ambiente. La externalidad positiva tiene efecto secundario que beneficia, a los que participan en la actividad y a los que no participan. Por ejemplo, el uso de vehículos a motor que no utilizan energía por combustible fósil, sino que se recargan con energía eléctrica. En vez de cocinar con carbón o con gas, se sustituye con cocinas eléctricas. El beneficio, en estos casos específicos, puede alcanzar una parte o la totalidad de la sociedad.

En cambio, una externalidad negativa es todo lo contrario. Porque, el perjuicio es para la sociedad. Ejemplo: cuando los automotores usan energía fósil para funcionar, generan gases o toxicidades que se esparcen en el aire. Lo mismo con las cocinas a carbón o gas. Ellas generan así mismo, gases tóxicos.

Un aporte crítico ofrece Cabrera (2017) cuando afirma que no existen mercados que se especialicen en externalidades:

En resumen, aunque las externalidades son inherentes a los procesos productivos; en teoría se perciben no solo por las afectaciones sociales sugeridas anteriormente sino por la inexistencia de mercados para

los bienes que les dan origen o la falta de convenios entre los actores involucrados que permita una acción compensatoria. (p. 388)

## **Remediación de una externalidad**

¿Cómo se remedia la externalidad? Ésta es una pregunta crucial para todo economista, y todo gobierno.

La aportación más importante de Pigou fue su análisis de las posibles soluciones para la corrección de las externalidades, favoreciendo la idea de que la economía libre de mercado no funciona bien en este contexto y existiría un margen para que el gobierno interviniese con el objetivo de incrementar el bienestar. (...). Pigou sugirió el uso de subsidios, impuestos, y legislación como los tres instrumentos de política que serían útiles para conseguir un uso racional de los recursos agotables, la protección de la calidad ambiental, la contención del consumo desperdiciador y la promoción del ahorro. (Labandeira, León , & Vázquez, 2007, p. 9)

Nótese, que el enfoque de Pigou es “centralista”. Porque invoca el poder y la presencia del gobierno. Es decir, traslada la remediación y responsabilidad al poder político, para que desde allí, se determine una política de regulación. En otras palabras, la externalidad es un asunto de Estado. Pero no es solución radical. Ya que, se permiten las externalidades, pero es el Estado quien se encarga de remediar las consecuencias de las acciones.

Un método de internalización sin Estado es el aporte desarrollado por Ronald Coase: “Si los particulares pueden solucionar la asignación de recursos sin ningún costo, el mercado privado resolverá y asignará de manera eficiente” (Mankiw, 2012, p. 210). En otras palabras, es una negociación entre las partes afectadas. Como si los involucrados se citasen en un día determinado para encontrarse y discutir sobre un asunto específico, y llegar a un equilibrio satisfactorio con ayuda del goteo.

Además, “La distribución inicial de los derechos no afecta la habilidad del mercado para llegar a un resultado eficiente” (Mankiw, 2012, p. 211). No obstante, dicho teorema deja de funcionar cuando se trata de “muchas personas o varias partes, e incluso si hay incertidumbre debido a los costos y beneficios” (Labandeira, León , & Vázquez, 2007, p. 9).

Cuando la externalidad afecta a una gran parte de la sociedad, ambiente o naturaleza, entonces es una externalidad en redes. Para Pindyck y

Rubienfeld (2009) este tipo de externalidades se produce cuando “los individuos empiezan a consumir mucho de un bien o servicio”. Y muchos empresarios recurren al “efecto arrastre” (externalidad en red positiva) dado que es una estrategia fuerte de comercialización con ayuda de la publicidad. Y el “efecto snob” (externalidad en red negativa) cuya oferta y consumo obedece a bienes y servicios exclusivos o únicos (pp. 152 - 154). Ejemplo, adquisición de computadoras, autos, maquillaje, tinte para cabello, electrodomésticos, servicios de masajes, transportes, mecánica y lavado de autos, etc.

Volviendo con Coase, es obvio que el costo de oportunidad implícito es cero en una negociación por externalidad, hablando teóricamente. Dado que un pago “bien negociado” será óptimo, pasando de una mano a otra, y la satisfacción será el éxito del acuerdo. Atención, no es suma cero, porque las dos partes ganan. “Así, el ingreso sacrificado de una cantidad dada es equivalente a un pago de la misma cantidad, y el convenio permite mantener un equilibrio de largo plazo.” Pero ¿Qué sucede después del trato? ¿Habrán más externalidades? Estas son interrogantes que desencadenan dudas, porque en el trasfondo de la negociación, “La respuesta en los términos actuales sería justificar el no desaparecer por completo la externalidad alegando que siempre habrá alguna ganancia que compensará el daño”. (Cabrera, 2017, p. 391)

### **Criterios teóricos para internalizar la externalidad**

Para ello es necesario analizar la externalidad enfocándose en: lo social y lo privado. Y depende del interés y facilidad de determinar la causa del fallo de mercado. Por eso, un economista debe agudizar sus sentidos para determinar la causa de la externalidad, y esforzarse en no ser sesgado, a favor de uno o del otro. Aunque, la parte moral es siempre buscar al bien común.

Si una externalidad es evaluada, tanto privado como social, “hay que enfocarse en el beneficio y coste en términos marginales” (Mochón, 1995). Esto tal vez marque la diferencia en el sesgo de evaluación. Porque siempre habrá un tire y hale, entre productores y consumidores, en relación a la sociedad.

La externalidad desde el empresario, lo hace en función del consumo. Porque sabe que un buen precio le reportará buenas utilidades. En este caso sencillo e hipotético, el empresario de manera racional solo consideró su máxima ganancia. Así que, el valor que él determine será igual al precio

de mercado. Con la excepción que no contempló las molestias o beneficios concebidos al momento de transformar las materias primas en bienes de consumo final.

Por otro lado, existe la externalidad desde el consumidor. Cuando éste adquiere el juego de comedor en el mercado incurre en otros consumos concomitantes. El alquiler de un vehículo para el traslado que generan contaminación; productos de limpieza para el mantenimiento y posterior desecho de sus envases vacíos; y con el tiempo y uso se deteriora el mueble, terminando como basura a causa de la finalización de su vida útil. Estos aspectos demoran, pero son ejemplo de externalidades desde el consumo, porque a las entidades se les exigirá mejores métodos de recolección o más campañas de reciclaje o reutilización de desechos no biológicos. La valoración de la externalidad desde el consumo es más difícil de cuantificar, por no incluirse en alguna estructura de costo personal o familiar, por ende, mucho menos genere algún beneficio (si se llega a dar).

Resumiendo, hacer referencia a las externalidades es necesario pensar en terceros. Es como un ejercicio mental dentro del campo para desarrollo del pensamiento denominado “Considerar consecuencias” (Sánchez, 2012). No limitarse al consumidor y al productor por ser interdependientes. Aunque, para valorar la externalidad negativa es más viable desde el productor y no desde el consumidor.

### **Regulación de la externalidad**

¿Son todas las externalidades compensables? Y ¿Cuál es el mejor medio de regulación, el libre mercado o el Estado? La respuesta está en función del enfoque donde se sitúe el criterio de análisis. Si se compensan todas o algunas externalidades negativas o positivas, y sean el mercado o el Estado los que regulen, eso se analizará en el área económica.

Stiglitz (2009) es más profundo cuando, analizar positiva o normativamente se trata.

Lo positivo es describir cómo y cuáles serán los efectos; e identificar aquellos que ganan y pierden. Lo normativo es la evaluación de beneficios y costos, y ayuda a indicar explícitamente los valores en objetivos. Sin ideas claras de consecuencias sería imposible evaluar. Las distancias de ambos surgen cuando analizan cambios concretos y procesos políticos. (pp. 27 - 28)

El enfoque es importante para determinar si es el mercado o es el Estado el medio de regulación. De ello dependen las políticas, cuyo gobierno formule y lleve a cabo.

Figura 1. Diferencia de las visiones económicas para analizar las externalidades.



Fuente: Principios de Economía de Gregory Mankiw (2012).

La figura 2 muestra, en resumen, lo difícil que puede tornarse el análisis sobre las externalidades, y posteriormente, la toma de decisiones.

Es compleja esta situación y requiere mucha responsabilidad de parte de quienes están al frente de una economía determinada. Porque en todo proyecto social, unos lloran y otros ríen. Y en el marco de la ética y los principios, se prefieren que pocos lloren y muchos ríen.

### **El impuesto y el subsidio como instrumentos de internalización a través del mercado.**

El mercado es, en teoría, “el mecanismo ideal de regulación, porque se fundamenta en la libertad y se asume que los individuos eligen con racionalidad” (Mochón, 1995, p. 11). Pero ello tiene fallas. Y no son tan perfectos como generalmente se cree y se trata de demostrar. Por eso, desde la economía positiva, el mercado es la vía efectiva para internalizar las externalidades. He aquí donde, los economistas se encasillan en el enfoque de la mano invisible.

### **El impuesto**

Si la externalidad es negativa conviene el impuesto, el cual significa: “Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados



a su pago” (RAE, 2017). Es necesario hacer una aclaración. Existen varios tipos de impuestos, y cada uno tiene un área de aplicación para un efecto determinado en dicha área. A esto se le llama un “impuesto específico” (Pindyck & Rubinfeld, 2009, p. 381).

Es común en los textos económicos, que las externalidades estén íntimamente relacionadas con lo ambiental. Por eso, existe el “impuesto ecológico” cuyo objetivo busca “la protección ambiental” (RAE, 2017).

Se hace un paréntesis en esta sección para desviarse por un momento y explicar aquello de “lo ambiental”. Para Ezquerria, Gil y Márquez (2014):

La naturaleza y medio ambiente son diferentes. La naturaleza tiene que ver con lo biológico, excluyendo a los seres humanos y sus estructuras; además es comprendida como fuente y proveedora de recursos, nada más. En cambio, el medio ambiente es más social, porque permite la interacción entre naturaleza y los subsistemas sociales. Como resultado, el consumo, apropiación de recursos, y modelos productivos, son la excusa que hacen a lo ambiental foco de estudio de la ciencia social (p. 21).

Cuando los gobiernos deciden por el impuesto, automáticamente una parte de la sociedad será afectada y mostrará cierto desencanto. Es común del vulgo pensar, que un impuesto hará retroceder la producción y la encarecerá. Esto se debe a que, quien termina pagando el impuesto son las familias cada vez que pagan su consumo.

Harford (2007) deja claro que el impuesto pertenece únicamente al Estado y por medio del sistema de precios es donde se esperan los mejores resultados (óptimos). A pesar, que todo impuesto se lo interprete como fuente de ingresos fiscales y que redistribuya la riqueza. La tasa impositiva para afectaciones negativas a terceros es más para actividades. Incluso, con el impuesto puede y debe neutralizar la distribución, pero no sacrificar eficiencia (p. 113 - 117).

Pero así mismo existen otras reflexiones, que caen en detrimento de los mismos. Hazlitt (2008) hace algunas reflexiones no tan a favor sobre la aplicación de los impuestos: “La mayor carga recae sobre un sector limitado de los contribuyentes (...)”, aquello: “No intensifica su actividad mercantil o, si lo hace, sólo incrementa las operaciones que implican menor riesgo”. El autor asienta: “El resultado, a la larga, se traduce en impedir a los consumidores la adquisición de productos mejores y más baratos (...)”, y

finaliza con una advertencia: “Cuando el conjunto de los impuestos rebasa unos límites soportables, el problema de buscar nuevos impuestos que no desalienten y obstaculicen la producción resulta insoluble” (p. 43 - 45).

## **El subsidio**

En teoría, es ideal para la externalidad positiva. El subsidio significa: “Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada” (RAE, 2017). Pero en la realidad ecuatoriana, el subsidio sí es público, pero no tienen límite de duración. Ejemplo, el subsidio al gas doméstico que tiene más de 40 años, y al parecer seguirá.

El subsidio “puede concebirse como un impuesto negativo. La intención es reducir el precio del bien o servicio y así aumentar su consumo” (Pindyck & Rubinfeld, 2009, p. 384). A veces, este tipo de medida se vuelve una salvación para el empresario. Porque disminuye el costo de producción. Pero en esencia, el Estado es el único agente económico que provee el subsidio, por lo que en él recae la decisión de si lo concede o no, y a qué sector productivo lo concede. En sencillas palabras, el subsidio es tender una “manito” a los empresarios para ayudarles. Pero el tipo de subsidio que deseamos entablar es aquel que estimula a internalizar la externalidad positiva.

Generalmente, cuando los empresarios producen, y ésta genera externalidades positivas a una parte o toda la sociedad, un pensamiento en los márgenes de la lógica sería compensarlos para que sigan haciéndolo. Esto haría que las utilidades, no solo se dirijan a aumentar los sueldos de los trabajadores sino también hagan mejoras tecnológicas en el proceso de producción, o en el mejor de los casos, expanden su frontera de posibilidades de producción hacia otros mercados como locales, regionales, y por qué no, internacionales. En analogía, el subsidio estatal es una palmadita en la espalda y decirle ¡vamos chicos, que bien lo hacen! De manera adicional, esto supondría un efecto en externalidad en red positiva, porque los consumidores seguirían un patrón de consumo que los beneficien a sí mismos, y los empresarios se verían más comprometidos socialmente.

Para Harford (2007) las subvenciones deben ser políticas bien diseñadas.

Porque puede darse que se paguen en exceso. Ya que existe el pago del gobierno, y puede haber algún acuerdo entre las partes (productor – consumidor). Otra observación es que, aunque parezcan bien agradables, con el tiempo tal vez no permanezcan

así, y al ver ayuda gubernamental, los productores se esforzarían menos en seguir innovándose. No obstante, debemos ser realistas en cuanto hasta dónde debería llegar esto, porque, aunque los subsidios a las externalidades parecen ser una gran solución para los efectos colaterales, quizá surja una dificultad inesperada (p. 132 - 135).

Volviendo con Hazlitt (2008), es crítico sobre los subsidios.

Ello equivaldría a desplazar riqueza o renta a una determinada industria. Provocando una pérdida a los contribuyentes igual a la que ganarían los empresarios. Y por el lado de la competencia, el resto del sector productivo perderá lo que la industria subvencionada gane, haciéndoles retroceder en el desarrollo con un gran impacto en la sostenibilidad y sustentabilidad de la localidad o país. Así que el autor termina con una reflexión: La idea de que una economía en expansión implica la expansión simultánea de todas las industrias es un profundo error (p. 119 - 120).

Cabrera (2017) menciona a Bergh (2010) cuando argumenta que:

Tener externalidad cero no es una meta realista, en el sentido de que las externalidades son una realidad de la vida debido a la escasez de espacio y las leyes de la termodinámica. Por otro lado, en una economía de mercado, no es posible eliminarlas porque ésta se basa en la sobreexplotación de los recursos naturales para obtener, a partir de las funciones de producción, cada vez mayores ganancias en cada proceso de producción. (p. 391).

En los dos apartados anteriores se hizo referencia al mercado como medio más eficiente de internalizar las externalidades, con los instrumentos del impuesto y subsidio que pertenecen al Estado. Se expusieron puntos de vista, a favor y en contra sobre cada uno de los instrumentos, contribuyendo a la reflexión crítica y considerando aquellos que son impulsados en los textos de economía a nivel universitario defendiendo que sería técnicamente óptimo.

### **El orden jurídico para la externalidad en Ecuador**

Como se mencionó en los apartados anteriores, el impuesto y el subsidio funcionan a través del mercado. El objetivo es corregir las fallas del mismo mercado o internalizar la externalidad. Y aquella internalización se percibe en el nivel de precios.

Pero en Ecuador la realidad es diferente. Y contempla otro medio de internalización. Es decir, la intervención directa con su mano visible estatal. Por eso, el enfoque normativo o el economista como político, opta por los principios y la moral, y también se adapta o se somete al orden jurídico de la economía.

Pero antes de entrar a los artículos, se considera pertinente hacer ciertas reflexiones sobre el marco constitucional del país.

Considerando a Macías (2012), se puede entender el texto constitucional y así empezar hacer ideas relacionadas con la naturaleza y el ambiente. Este punto de partida, permitirá conducir la comprensión hacia la externalidad. El autor menciona al respecto:

La constitución tiene tres caracteres: 1) novedoso, 2) incorporación de principios, y 3) materia legal. Ella es la organización del Estado y del poder. Con el objetivo de mejorar el gobierno. Y buscar la dirección y conducción con las cosas y relaciones, de los ecuatorianos y ecuatorianas dentro de la naturaleza y medio ambiente. Y este último se convierte en un valor susceptible de situación política. Porque al introducir lo ambiental, se debe incluir variables que marquen un nuevo arte de gobernar. Dado que el desarrollo y tecnológico, sin ningún tipo de control pone en riesgo al ser humano. De allí nace la política ambiental y se centra en necesidad de profundización de la democracia. (pp. 152 - 156).

Y entre conceptos y criterios cita a Schmitt (1982) al respecto: “Es un ideal de constitución proteger el medio ambiente como obligación del Estado, y derecho-deber de los ciudadanos. Pero también buscar mecanismos para desarrollar y mejoramiento de las condiciones de vida sin destruir los recursos naturales y el medio ambiente” (p. 155).

Para Gudynas (2011) el texto constituyente puede ser ubicada, entre los tres niveles de desarrollo sostenible como:

(...) súper fuerte a una concepción multidimensional incorporando aspectos sociales y ambientales. Y los derechos de la naturaleza están incluidos. Sin embargo, en economía, el valor agregado es de máxima eficiencia, pero con límites biofísicos. Es técnica pero no es suficiente, se necesita la política. Con indicaciones en planificación y diseño de estrategias. El derecho de la naturaleza se acerca a la ecología profunda, y más allá de aquello, la constitución en materia ambiental es independiente. (Gudynas, 2011)

“El régimen del Buen Vivir es un régimen de progreso alternativo frente al desarrollo (sin tomar en cuenta el adjetivo acompañante), el cual se volvió una utopía entre definiciones y conceptos diluidos” (Acosta & Gudynas, 2011). Pero aún está en construcción, no es definitivo, como sí lo es el modelo de desarrollo convencional.

## **La Constitución**

El texto constitucional (2008) contempla el derecho a la naturaleza o Pacha Mama a ser “respetada, mantenida y regenerada” (Art. 71). Y derecho a ser “restaurada” en casos de ser “grave o permanentemente afectada” (Art. 72). Incluso de la ecología urbana -Art. 415 – donde los gobiernos autónomos (municipios, alcaldías o ayuntamiento) “adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y uso del suelo; (...) desarrollarán programas para el uso racional de los recursos, y facilitarán e incentivarán el transporte terrestre no motorizado, dando énfasis a la ciclo vías”. (Asamblea Constituyente, 2008)

La externalidad, en el texto constitucional, está mencionada como impacto negativo, y está relacionada a la naturaleza y ambiente.

El Art. 396 indica que el Estado “adoptará políticas y medidas para evitar impactos ambientales negativos o cuando exista certidumbre, y será él quien adopte medidas protectoras” Y si no hay evidencia científica del daño es: “El Estado adoptará medidas protectoras y oportunas”. Y en el artículo 399, las externalidades “(...) a través de un sistema nacional descentralizado del ambiente y naturaleza” (p. 203 y 205).

## **Código Orgánico del Ambiente**

Entró en vigencia en el año 2017. En el glosario de términos se define al impacto ambiental como: “Son todas las alteraciones, positivas, negativas, directas, indirectas, generadas por una actividad obra, proyectos públicos o privados, que ocasionan cambios y demostrables sobre el ambiente, sus componentes, sus interacciones y relaciones y otras características al sistema natural” (p. 66).

Y el Art. 172 “El impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto” (pág. 37). También, el Art. 174 determina un catálogo de actividades cuya autoridad encargada “elaborará y actualizará el catálogo de actividades, de los proyectos, obras o actividades existentes en el país que deban regularizarse, en función de la magnitud del impacto

o riesgo ambiental que puedan generar”. Estos artículos son parte de la regulación.

Figura 2. Principios rectores del ambiente para externalidades negativas o impactos negativos.

<b>Responsabilidad integral</b>
•Será de quien promueva una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente. Esto incluye todas las fases de producción.
<b>El que contamina paga</b>
• Quien realice o promueva una actividad que contamine, deberá incorporarlo en sus costos de producción (...). Asimismo, (...) la reparación integral y la indemnización, (...).
<b>In dubio pro natura</b>
• Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.
<b>Precaución</b>
• Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño, el Estado adoptará medidas eficaces y oportunas para evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación.
<b>Prevención</b>
• Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño, el Estado exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.
<b>Reparación Integral</b>
• Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.

Fuente: Código Orgánico del Ambiente. Art. 9. (2017).

La figura 2, muestra 6 de los 10 principios rectores del ambiente, y los cuales son referencia para la externalidad, cuyo principio más claro y llamativo es: “Quien contamina paga”.

Como complemento, los instrumentos utilizados para la regulación serán, entre las más representativas: incorporarse al Sistema Único de Información Ambiental (Art. 77); sino son acciones de impacto no significativo se limitará a la guía de buenas prácticas (Art. 178); el estudio ambiental debe incluirse en los proyectos, obras y actividades (Art. 179); la persona natural o jurídica, y el elaborador del estudio ambiental serán responsables (Art. 180); contratar un seguro o garantía financiera, para cubrir únicamente la responsabilidad financiera, impuesta por la Autoridad Ambiental, y debe estar vigente hasta el cese definitivo (Art. 183); Informar a la población afectada de manera directa y de los posibles impactos esperados, recogiendo las opiniones y observaciones para incorporar por técnicas y económicamente viables (Art. 184) (Constituyente, 2017, pp. 37 - 38).

Y las sanciones de categoría administrativas, la más representativa en materia económica son las multas. Estas multas son variables y acordes al tipo de infracción. La cual estará acorde a la capacidad económica de las personas naturales y jurídicas, la cual se determina por medio del pago por Impuesto a la Renta, que servirá como parámetro. (Arts. 322 y 323)

Entonces ¿para qué existe el impuesto ambiental en Ecuador que recauda el Servicio de Rentas Internas? La respuesta es con el Art. 86., del Código Orgánico del Ambiente, acerca del financiamiento de los servicios ambientales:

Para el financiamiento de los mecanismos de retribución de las actividades de conservación, manejo sostenible y recuperación de los ecosistemas y su posterior flujo de servicios ambientales, se promoverán los aportes públicos y privados, así como se podrán recibir fondos de donaciones, préstamos o aportes internacionales, impuestos o tasas y cualquier otra fuente que se identifique con estos fines.

Y los servicios ambientales son: Art. 84: Servicios de aprovisionamiento; Servicios de regulación; Servicios de hábitat; Servicios culturales; y, los que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Hasta aquí, llega la internalización de las externalidades en Ecuador, por medio del Estado. Como se mencionó al principio del apartado correspondiente a esta parte, desde un enfoque normativo. Cabe indicar que aún quedan artículos por revisar, pues sólo se invocó de manera breve, aquellos que directamente se relacionan con el tema principal. Pero es un comienzo para futuros escritos y análisis.

## **CONCLUSIONES**

Las externalidades pueden ser beneficiosas o dañinas para la sociedad. Y por lo general, está relacionada al aspecto ecológico. Las dos formas de hacer que se revelen estas externalidades, pueden ser por medio del Mercado o por medio del Estado. Ambas, no significan que sean demasiados eficientes. Pero son los medios que están al alcance, y depende del tipo de economía y compromiso político.

La Constitución del Ecuador es un texto biocéntrico, porque la naturaleza y ser humano, son los pilares del sistema económico del país. Ambos tienen derechos, pero el derecho a la madre tierra, es algo superior al del

hombre y mujer. Y del texto orgánico, el impuesto es solo para financiar servicios que corresponden al ámbito ambiental. No dice nada sobre medio de compensación, y mucho menos las subvenciones. En síntesis, la teoría neoclásica sobre las externalidades como tal, no están contempladas en las leyes ecuatorianas.

La respuesta a las interrogantes sobre si todas las externalidades son compensables, y si es el mercado o Estado como el mejor medio, pues la respuesta es dependiendo del régimen político-económico. Porque el gobierno de turno tiene por un lapso de tiempo, poder y en él se considerará conveniente o no, y obviamente en él recaerá la decisión política. Sin embargo, al estar escrito en la constitución, toda persona que llegue al poder político se encontrará con la obligación de cumplir y hacer cumplir lo que prescriba el texto magno.

Desde un modelo económico neoliberal, las externalidades tal vez no sean todas internalizadas. Su detección no sería tan fácil y otras rayaría en lo absurdo. Por ejemplo, del primer caso, las generadas del narcotráfico; y del segundo, los fumadores. ¿Qué gobierno estaría dispuesto a negociar con los fumadores para que dejen de hacerlo? Por eso, a veces una internalización por medio del impuesto o subsidio, no sería bien visto por algunos sectores de la población. Sin duda, para los economistas que fomentan el libre mercado, el mercado siempre será el medio propicio y favorito. Y tal vez no tomen en cuenta la naturaleza como un ser de derechos, y más bien se limita a una fuente de recursos naturales, lista para ser explotada con la intención de mantener la producción.

En cambio, si las externalidades son internalizadas desde una economía socialista o como está declarada en Ecuador constitucionalmente: “social y solidaria, el ser humano es sujeto y fin, y es dinámica entre Estado, sociedad y mercado, siempre armónica con la naturaleza (Asamblea Constituyente, 2008, p. 161)”, todas las externalidades, sin excepción, deben ser incluidas en los costos de los proyectos, o serán sancionadas. Los derechos a la naturaleza, al considerarla sujeto de derechos, obliga a ampliar el espectro de visión analítico pasando de lo macro, meso y micro, en economía y política. Este es el precio de declarar a la naturaleza como un ser más.

De antemano se deja en claro que, durante la revisión y lectura del Código Orgánico del Ambiente, no se contempló el impuesto o subvención a las externalidades. Y mucho menos, al mercado como medio de internacionalización. Pero sí existe la figura del impuesto, para financiar



algún servicio ambiental. En otras palabras, las subvenciones e impuestos ambientales son inexistentes como compensación por acciones de producción. Ya que es implícita la obligación para los ecuatorianos y las ecuatorianas, cumplir y hacer cumplir, el respeto al derecho que reposa en la Pacha Mama.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Hazlitt, H. (2008). *Economía en una lección*. Madrid: Ciudadela Libros.
- Acosta, A., & Gudynas, E. (2011). El buen vivir o la disolución de la idea del progreso. En c. Mariano Rojas, *La medición del progreso y bienestar. Propuesta desde America Latina*. (pág. 104). México: Foro Consultivo Científico y Tecnológico - <http://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasAcostaDisolucionProgresoMx11r.pdf>. Obtenido de El buen vivir o la disolución de la idea del progreso: <http://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasAcostaDisolucionProgresoMx11r.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.
- Cabrera, D. (2017). Análisis crítico de la valoración y medición de las externalidades a partir de los enfoques de la economía neoclásica y ecológica. En I. d. (IIEP), *Retos y Perspectivas del Desarrollo Económico en el Ecuador y América Latina*. Tomo II (págs. 388 - 396). Guayaquil: Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador (CIDE).
- Constituyente, A. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: Lexis.
- Ezquerria, G., Gil, J., & Márquez, F. (2014). Lo ambiental ¿Un nuevo componente para el desarrollo? *Res non verba*, 19-26.
- Gudynas, E. (2011). *Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi*. Centro de Investigaciones y Observatorio de la Cooperación al Desarrollo.
- Hardford, T. (2007). *El economista camuflado*. Madrid: Ediciones temas de hoy.
- Labandeira, X., León, C., & Vázquez, M. (2007). *Economía Ambiental*. Madrid: Pearson Education.
- Macías, L. (2012, Vol. 14.). *El constitucionalismo ambiental en la nueva Constitución de Ecuador. Un reto a la tradición constitucional*. *Iuris Dictiu*, 151 - 168.
- Mankiw, G. (2012). *Principios de economía*. Sexta edición. Santa Fé: Cengage Learning Inc.

- Menuzzi, T., & Zuliani da Silva, L. (2015). Interação entre economia e meio ambiente: uma discussão teórica / DOI: 105902/22361170 19148. Revista Eletrônica em Gestão, Educação e Tecnologia Ambiental , 11. Obtenido de Reget: <https://periodicos.ufsm.br/reget/article/download/19148/pdf>
- Mochón, F. (1995). Principios de economía. Madrid: McGraw Hill/ Interamericana de España, S. A. U.
- Newton, I. (2017). Wikipedia. La enciclopedia libre. Obtenido de Leyes de Newton: [https://es.wikipedia.org/wiki/Leyes\\_de\\_Newton](https://es.wikipedia.org/wiki/Leyes_de_Newton)
- Pindyck, R., & Rubinfeld, D. (2009). Microeconomía. Séptima edición. Madrid: Pearson Education. S. A.
- RAE. (2017). Real Academia Española. Obtenido de <http://dle.rae.es/?w=externalidad>
- Sánchez, A. (2012). Desarrollo del pensamiento. Tomo 1: Organización del pensamiento. Quito: Centro DIPCI S. A.
- Stiglitz, J. (2009). La economía del sector público. Tercera edición. Barcelona: Antoni Bosch.